

RESOLUCION No. 3 -(1980) de la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PRECIOS, de fecha 22 de mayo de 1980, que fija los precios máximos a que debe venderse en todo el territorio nacional el arroz descascarado natural de primera.

(El Caribe -24 de mayo de 1980- Pág. 2; El Sol -24 de mayo de 1980- Pág. 12; La Noticia -23 de mayo de 1980- Pág. 18; El Nacional de Ahora -23 de mayo de 1980- Pág. 24-A. Se reproduce la primera publicación.)



PUBLICACION OFICIAL

REPUBLICA DOMINICANA

# Dirección General de Control de Precios

SANTO DOMINGO, D. N.

## RESOLUCION N° 3—(1980)

CONSIDERANDO que el país necesita producir el arroz que requiere para su consumo interno y evitar la salida de divisas por concepto de importaciones de este cereal;

CONSIDERANDO que es imprescindible crear los incentivos necesarios para aumentar la producción nacional, garantizando precios justos a los productores;

CONSIDERANDO que corresponde a la Dirección General de Control de Precios fijar los precios máximos a que deben venderse en todo el territorio nacional los artículos de primera necesidad;

VISTAS las leyes Nos. 13, de fecha 27 de abril de 1963, de Protección a la Economía Popular y sus modificaciones, y 79, de fecha 28 de noviembre de 1974, la Dirección General de Control de Precios en ejercicio de sus atribuciones;

### RESUELVE:

Art. 1ro.- Fijar, como al efecto fija a continuación, los precios máximos a que debe venderse en todo el territorio nacional el arroz descascarado natural de primera:

<b>Del INESPRES a Mayorista</b> .....	<b>RD\$25.10 cien libras</b>
<b>Del Mayorista al Detallista.</b> .....	<b>26.10 cien libras</b>
<b>Del Detallista al Consumidor.</b> .....	<b>0.30 Libra</b>

Art. 2do.- Esta Resolución deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Art. 3ro.- Las violaciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4to.- Es obligatorio para las empresas y casas vendedoras fijar en lugar visible y asequible de su establecimiento comercial esta Resolución.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta (1980), años 137° de la Independencia y 117° de la Restauración.

**JOSE DE JS. MORILLO LOPEZ,**  
General de Brigada, P. N.,  
Director General de Control de Precios.

AVISO